PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MANCIA DEL PILAR COLON ARCIA CONTRA RODNEY MIGUEL BERROCAL CANABAL. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00274.

SECRETARÍA. Montería, febrero 8/ 2022.
Al Despacho del señor Juez, le informo que la parte demandada contestó la reforma a la demanda. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Examinado el expediente, se avizora que la parte demandada radicó contestación a la reforma que a la demanda hiciera la parte demandante, la cual fue notificada a través de estado No 172 del 16 de diciembre de 2021 y contestada el pasado 14 de enero del año que avanza, es decir, dentro del término legal y oportuno, por lo que se tendrá por contestada la misma.

Finalmente, se fijará el **25 de abril de 2022 a las 09:00 de la mañana,** como fecha y hora para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se celebrará de manera virtual y a través de la plataforma **LIFESIZE,** atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos **PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020,** en la que se evacuaran las testimoniales e interrogatorios solicitados. Se le hace saber a las partes que, en caso de no contar con recursos tecnológicos para conectarse a la diligencia, comparecerán al despacho, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas.

Conforme a lo anterior,
RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la reforma a la demanda por parte de **RODNEY MIGUEL BERROCAL CANABAL**, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77del CPT y SS, seguidamente la de trámite y juzgamiento, Art 80 C.P.T.S.S, el día **25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales y demás solicitadas.

TERCERO: Se advierte a las partes, testigos y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020,** esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE,** por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y demandado, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que adopten las medidas necesarias para que sus representados y testigos cuenten con los medios electrónicos y acceso a internet que les permita la adecuada participación en la audiencia; en caso tal de no contar con ello, poner en conocimiento al despacho para que las partes y/o testigos acudan en forma presencial a la sala de audiencias de esta dependencia judicial para participar de la misma.

De igual forma se abstendrá este despacho en recibir testimonios por medios virtuales en donde los testigos se encuentren en las oficinas o una misma locación que las partes y el apoderado judicial, por lo que si no es posible que los testigos participen en la audiencia en forma independiente, se recibirá su declaración en sala

de audiencias del despacho en forma presencial garantizándose el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad como medida de protección contra el Covid 19; por lo que se requiere a los apoderados judiciales para que pongan en conocimiento de ello al despacho, para que así se disponga una sala de audiencias para el día en que señala la audiencia pública, así mismo si existe comorbilidades en las partes que deban acudir a este despacho judicial.
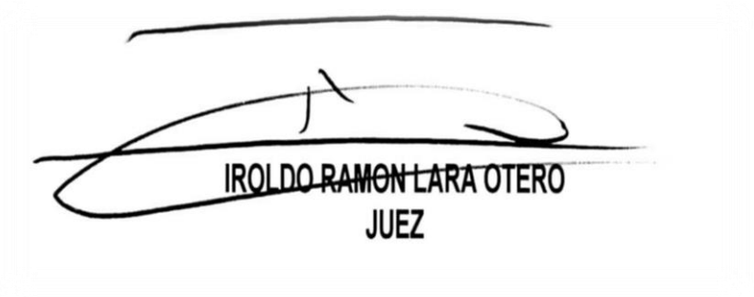
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE